



"Por la cual se crea el Comité Asesor Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP"

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular el Acuerdo 26 de 1994, las Resoluciones No. 008 de 1997 y No. 01 de 2000 expedidas por el Consejo Directivo del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP, la Ley 489 de 1998, la Ley 962 de 2005 y el Decreto 1151 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998 establece que la supresión y simplificación de trámites debe ser objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la Constitución Política y la misma Ley.

Que la Ley 962 de 2005 establece los lineamientos de la política de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el objetivo fundamental de la citada Ley es el de facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84 de la Ley 489/98 y el artículo 209 de la Constitución Nacional.

Que el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, reglamentario de la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea en Colombia.





"Por la cual se crea el Comité Asesor Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP"

Que en desarrollo del citado Decreto 1151 se expide el Manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, en el cual se establece la obligatoriedad de conformar el Comité de Gobierno en Línea, el cual tiene por objeto el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en cada entidad.

Que por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de cumplir los objetivos señalados en las Leyes 489 de 1998 y 962 de 2005, solicita la conformación de un grupo responsable de la estrategia Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano al interior de cada entidad.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN.- Crear el Comité Asesor Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico IDEP.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- El objeto de este Comité es establecer el manejo de la estrategia Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano y el liderazgo, la planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES.- Integran el Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea del IDEP:

- 1. El Director General ó su delegado, quien debe convocar a las sesiones respectivas.
- 2. El Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario.
- 3. El Subdirector Académico.
- 4. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
- 5. El responsable de comunicaciones y/o prensa de la entidad o quien haga sus veces.





"Por la cual se crea el Comité Asesor Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP"

6. El Administrador de Contenido del portal Web del Instituto, quien también ejercerá las funciones de Secretario técnico del Comité y de Administrador de trámites y servicios de la entidad.

Son invitados permanentes el Representante de la Dirección en el Sistema Integrado de Gestión, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado y el Jefe de la Oficina de Control Interno o su delegado.

PARÁGRAFO: Para el análisis de temas específicos, el Director General podrá convocar a expertos, a funcionarios de otras entidades y, en general, a las personas cuya participación considere necesaria. La convocatoria para los contratistas que desarrollen obligaciones relacionadas con la materia objeto de análisis en el Comité tendrá carácter obligatorio.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES.- Son funciones del Comité Antitrámites y de Gobierno en Línea del IDEP, las siguientes:

En materia de racionalización de trámites:

- a) Realizar el inventario de los trámites y servicios de la entidad.
- b) Definir el plan de acción para el levantamiento o revisión de la información detallada de trámites y servicios existentes en la entidad, para el diligenciamiento de los formatos "Hoja de Vida de Trámites" o de "Hoja de Vida de Servicios", suministrados por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Estos formatos son el insumo principal para la inscripción de los trámites y servicios en el Sistema Único de Información de Trámites-SUIT, el cual opera a través del Portal del Estado Colombiano www.gobiernoenlinea.gov.co
- c) Analizar y autorizar el reporte de los trámites y servicios que entrega el Administrador de Trámites y Servicios al Departamento Administrativo de la Función Pública para su respectiva aprobación e inscripción en el SUIT. Respecto de los trámites, se debe analizar y verificar como mínimo el soporte legal que crea o autoriza el trámite y la no inclusión de requisitos y exigencia de documentos, tales como autorizaciones o permisos que no se encuentren previstos en la ley.



"Por la cual se crea el Comité Asesor Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP"

- d) Analizar los trámites de la entidad, dentro de los cuales se deben identificar aquellos que son transversales (en los que participen otras entidades) y proponer acciones integrales de racionalización, simplificación o automatización, contemplando los principios señalados en la Ley 489 de 2005 y la Ley 962 de 2005.
- e) Elaborar el plan de acción de racionalización de trámites de la entidad, en el que se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales. Este plan como mínimo debe ser anual o con la periodicidad exigida por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
- f) Efectuar seguimiento al plan de acción de la estrategia antitrámites, liderar la expedición del acto administrativo respectivo, o en su defecto, dejar constancia en acta del Comité de la racionalización efectuada.
- g) Analizar los proyectos de creación de nuevos trámites en la entidad, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos exigidos por la Ley 962 de 2005 y su Decreto Reglamentario 4669 de 2005 o aquel que lo sustituya, adicione o modifique.

En materia de Gobierno en Línea:

- a) Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación e impulso de la Estrategia de Gobierno en Línea en la entidad y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar la Estrategia de Gobierno en Línea con la Comisión Interinstitucional de Políticas y de Gestión de la Información para la Administración Pública (COINFO) y de los otros grupos de trabajo relacionados con la transformación y modernización de la administración pública, apoyados en el aprovechamiento de la tecnología.
- b) Definir los mecanismos para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el Gobierno en Línea, como la Ley 962 de 2005, la Ley 1150 de 2007 y los Decretos 2474 y 1151 de 2008, entre otros.
- c) Liderar, bajo los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea, la elaboración del diagnóstico y la elaboración y seguimiento al plan de acción de Gobierno en Línea de la entidad.







"Por la cual se crea el Comité Asesor Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP"

- d) Incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones de racionalización de trámites, atención efectiva al ciudadano y acompañar a los otros grupos conformados al interior de la entidad, tales como calidad y control interno.
- e) Identificar las barreras normativas para la provisión de trámites y servicios en línea y propender por levantar dichos obstáculos, de manera que puedan ser prestados por medios electrónicos.
- f) Definir los lineamientos para la implementación efectiva de políticas y estándares asociados, como la política de actualización del sitio Web (donde deben estar involucradas las diversas áreas, direcciones y/o programas de la entidad), política de uso aceptable de los servicios de red y de Internet, política de servicio por medios electrónicos, política de privacidad y condiciones de uso y política de seguridad del sitio Web, entre otros.
- g) Definir e implementar el esquema de vinculación de la entidad a la Intranet gubernamental y cada uno de sus componentes.
- h) Definir y generar incentivos y/o estímulos para el uso de los servicios de Gobierno en Línea por parte de los ciudadanos, las empresas y la entidad misma.
- i) Adelantar investigaciones de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios y trámites de Gobierno en Línea de la entidad.
- j) Garantizar la participación de funcionarios de la entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación), que se desarrollen bajo el liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

ARTÍCULO QUINTO. DE LA CONVOCATORIA Y SESIONES DEL COMITÉ.- La convocatoria se debe realizar con dos (2) días hábiles de antelación, mediante oficio suscrito o correo







"Por la cual se crea el Comité Asesor Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP"

electrónico enviado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o por el Secretario Técnico del Comité, por lo menos una vez al mes. En el oficio o correo electrónico se indicará el asunto a tratar. Salvo por circunstancias de urgencia, determinadas por el Ordenador del Gasto, que ameriten la convocatoria de sus integrantes en forma inmediata. De sus sesiones se debe dejar constancia en actas en las que consten los temas tratados.

Al inicio de cada sesión el secretario técnico verificará la asistencia. Las deliberaciones de los miembros en el Comité, tendrán el carácter de recomendaciones para el Director General.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no lograse la oportuna reunión por parte del Comité, el Director General decidirá directamente los temas objeto del Comité

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité deberá informar al Director General sobre el avance y los resultados de su gestión, por lo menos una vez al mes y cuando éste así lo requiera.

ARTICULO SEXTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ ASESOR ANTITRÁMITES Y DE GOBIERNO EN LÍNEA.- Son funciones del Secretario Técnico del Comité Asesor Antitrámites:

- 1. Citar a las sesiones a los miembros del Comité y a sus invitados.
- 2. Elaborar la agenda de cada reunión del Comité.
- 3. Verificar la asistencia de los miembros del Comité.
- 4. Elaborar el acta de cada sesión del Comité, las cuales formaran parte de los antecedentes del proceso antitrámites y gobierno en línea.
- 5. Coordinar con las instancias técnicas la presentación de los informes de ese carácter que deban ser conocidos por el Comité.
- 6. Preparar lo documentos que se estudiarán en el Comité, si a ello hubiere lugar.
- 7. Realizar seguimiento a los compromisos asignados por el comité a sus miembros.
- 8. Llevar un archivo donde se consignen los documentos, estudios y demás trabajos elaborados por el Comité.
- 9. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DE LAS RECOMENDACIONES.- El Comité Asesor Antitrámites y de Gobierno en Línea del IDEP, recomienda la decisión del tema o del proceso al Director General.







"Por la cual se crea el Comité Asesor Antitrámites y de Gobierno en Línea del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP"

El Director General tendrá la absoluta libertad de acoger o desechar la recomendación del Comité Asesor.

El carácter asesor del Comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN. Esta Resolución deberá publicarse en la página pública del correo institucional. Copia de ella se enviará a las Direcciones y Oficinas que hacen parte del Comité Asesor Antitrámites y de Gobierno en Línea del IDEP.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., 1 6 DIC 2000

